



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

## UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

# Resolución Directoral UGEL. N°000578

Huacho, 04 FEB. 2019

Visto los documentos con Registro de Documento N° 01412084 y Registro de Expediente 00934452, y otros documentos con un total de Trece ( 13 ) Folios Útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 79º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación dispone que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, y articular la Política de Educación, Cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política general del Estado;

Que, el Ministerio de Educación ha expedido la R.M. N° 510-2017-MINEDU, que Aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan el funcionamiento", Inciso y 6.2.2 FUSIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, definiendo como acto administrativo interno, mediante el cual la UGEL integra dos o más instituciones educativas públicas EB, las cuales pasan a formar una IE PÚBLICA, en todos los casos, se trata de una fusión por absorción, en la que una de las instituciones educativas involucradas, absorbe a los demás;

Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, por otro lado se ha realizado el análisis de la problemática a través del estudio de oferta y demanda educativa, observando que el Centro Poblado villa agraria, se encuentra ubicado en el Distrito de Vegueta;

Que, del estudio realizado se ha observado que el nivel inicial se encuentra ubicado dentro del mismo local educativo de la IE. 20945 Villa Agraria, siendo necesario realizar la fusión;

Que, el Sub Capítulo III, de la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el Artículo 8º dicta Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en Materia de Personal, la UGEL.N° 09 Huaura dentro de sus funciones es equilibrar el gasto y



optimizar la asignación de recursos humanos en función a las necesidades reales de acuerdo al índice de crecimiento, en este caso se observa que el comportamiento de las metas de atención ha venido decreciendo en los últimos 04 años, por consiguiente debe Recesarse Temporalmente el Servicio Educativo y disponer que las Instituciones Educativas del Nivel Secundaria que se encuentran en su entorno matriculen a los alumnos de acuerdo a la decisión del padre de familia;

Estando a lo Dispuesto por la Dirección de la UGEL N° 09-Huaura, Informe N° 012-2019-E-RAC-UGEL.N° 09-H;

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 003-2004-ED, Dispone el análisis de cargas docentes para determinar plazas excedentes que sirvan para atender demandas educativas; D.S. N° 005-2011-ED, Aprueba la Racionalización de Plazas Docentes y Administrativas en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivas; R.M.N° 721-2018-MINEDU, Aprueba la Norma para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Directivo, Jerárquico, docente, auxiliares de educación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º FUSIONAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20945-VILLA AGRARIA CON LA IEI. BEATO MARTIN, de acuerdo a las siguientes características**

1.1

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	" 20945-BEATO MARTIN"
TIPO DE GESTIÓN	PÚBLICA
ÁREA GEOGRÁFICA	RURAL 3
UBICACIÓN	VILLA AGRARIA
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	VEGUETA
CENTRO POBLADO	VILLA AGRARIA
CÓDIGO DEL LOCAL	361327
NIVEL EDUCATIVO	INICIAL-PRIMARIA Y SECUNDARIA
MODALIDAD	MENORES
CICLO	III-IV-V-VI-VII-VIII
NUMERO DE AULAS	13 AULAS
NUMERO DE ALUMNOS	20 ALUMNOS POR AULA
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PÚBLICO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FUSIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 2º DISPONER, que el Especialista en Estadística, considere a la institución educativa en el SIAGIE.**

**ARTÍCULO 3º** ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica, Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, efectúen las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO 4º** DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, efectúe la transcripción de la presente Resolución, a las instancias correspondientes;

Regístrese y Comuníquese



*Noemelsa Delgadillo*

**Lic. NOEMIELSA DELGADILLO BUSTAMANTE**  
**DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL.Nº 09-HUAURA**

NEDB/OPSIII-UGEL.09-H  
JFR/J-AGI  
FGR/AS.JUR  
J-AGA  
ERTU/G-AGP  
11-2019